

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 805/19

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

### A N U N C I O

#### DECRETO DE PRESIDENCIA, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ÁREA DE DESARROLLO RURAL.

Se hace público para general conocimiento el Decreto de Presidencia de fecha 1 de abril de 2019, número 2019/0739.

De conformidad y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente, en los artículos 30.1 d) del Reglamento Orgánico de la Corporación, 63 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

**Primero.** Nombrar diputado delegado del Área de Desarrollo Rural, al diputado: don Jesús Martín García (Partido Popular).

**Segundo.** Determinar el régimen y condiciones de la delegación del Área de Desarrollo Rural, de acuerdo a lo siguiente:

- a) La delegación se entiende conferida con carácter genérico y comprenderá las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes al área delegada, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Haciendo mención especial de la facultad de coordinación de las subáreas de Agricultura y Ganadería, que se hallan bajo la responsabilidad directa de los diputados don Mariano Robles Morcillo y don Honorio Rico Sánchez, respectivamente.
- b) Se excluye de la delegación la facultad de resolver recursos administrativos de reposición que pudieran interponerse frente a los actos dictados en ejercicio de aquella.
- c) Se delegan las competencias reconocidas al órgano de contratación, en aquellos contratos cuyo precio sea inferior a cincuenta mil euros, IVA excluido.
- d) Se delegan las competencias de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones cuya cuantía no exceda el límite de cincuenta mil euros, IVA excluido.
- e) Se delegan las competencias de concesión de subvenciones y aprobación de su justificación, de aquellas cuya cuantía no supere la cantidad de cincuenta mil euros.



- f) Todas las delegaciones se ejercerán bajo supervisión del Presidente y sin perjuicio de las avocaciones que en su caso disponga.

**Tercero.** Notificar el presente decreto al interesado conforme lo exigido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su fecha, conforme determina el artículo 31 del Reglamento Orgánico, debiendo darse cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre y proceder a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 1 de abril de 2019.

El Presidente, *Carlos García González*.